NOTARÍA PÚBLICA
San Miguel de Los Bancos
Dr. Patricio Salazar G.
Transparencia y credibilidad nuestro compromiso

2.4. Cualquier omisión en los detalles requeridos para el cumplimiento del Contrato, no podrá interpretarse en ningún sentido que permita a la contratista omitirlos; o que, conlleve a una autorización que afecte la integridad del Contrato.

Cláusula Tercera.- OBJETO DEL CONTRATO

3.1 El CONTRATISTA se obliga para con la CONTRATANTE a ejecutar, terminar y entregar a entera satisfacción de la misma **LA CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS NEGRAS PARA LA CIUDAD DE SAN MIGUEL DE LOS BANCOS**.

Se compromete al efecto, a realizar dicha obra, con sujeción a su oferta, planos, especificaciones técnicas generales y particulares de la obra, anexos, condiciones generales de los contratos de Ejecución de Obras, instrucciones de la entidad y demás documentos contractuales, tanto los que se protocolizan en este instrumento, cuanto los que forman parte del mismo sin necesidad de protocolización, y respetando la normativa legal aplicable.

Cláusula Cuarta.- PRECIO DEL CONTRATO

e) 4.1. El valor estimado del presente contrato, que la CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA, es el de **USD 2.165,087.69** Más **12%** del IVA (**DOS MILLONES CIENTO SESENTA Y CINCO MIL, CERO OCHENTA Y SIETE, 69/100 DÓLARES** DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), más IVA, de conformidad con la oferta presentada por el CONTRATISTA; "1.5 . TABLA DE DESCRIPCIÓN DE RUBROS, UNIDADES, CANTIDADES Y PRECIOS, que se anexa"
4.2. Los precios acordados en el contrato por los trabajos especificados, constituirán la única compensación al CONTRATISTA por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato conforme se menciona en el numeral.

Cláusula Quinta.- FORMA DE PAGO

5.1. La CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA el 50% del valor total del contrato, en calidad de anticipo.

El anticipo que la CONTRATANTE haya entregado al CONTRATISTA para la adquisición de los bienes y/o prestación del servicio, no podrá ser destinado a fines ajenos a esta contratación.

5.2. El valor restante de la obra, esto es, cincuenta por ciento (50%), se cancelará mediante pago contra presentación de planillas mensuales, debidamente aprobadas por la fiscalización y la administración del contrato. De cada planilla se descontará la amortización del anticipo y cualquier otro cargo al contratista, que sea en legal aplicación del contrato.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO SAN MIGUEL DE LOS BANCOS
PROCURADURÍA SÍNDICA